

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE AUTORES

El presente Reglamento establece los procedimientos que debe aplicar la Universidad Estatal a Distancia para la contratación de autores, con el fin de producir los textos, materiales didácticos, materiales audiovisuales, materiales computacionales y obras literarias o artísticas, etc. que serán adquiridos y utilizados tanto por sus estudiantes como por el público, dentro del país y fuera de él. El

CAPÍTULO I: AUTORES DE UNIDADES DIDÁCTICAS

ARTÍCULO I:

Con la finalidad de preparar los textos educativos, que en la UNED reciben el nombre de "Unidades Didácticas" u otros materiales del paquete instructivo, requerido para la formación de sus estudiantes, la UNED seleccionará a los autores que juzgue idóneos, mediante el procedimiento que resulte más conveniente. En todo caso, para este efecto, solicitará un anteproyecto a los posibles autores.

<u>ARTÍCULO II:</u>

Los candidatos a autor(a), deberán presentar su anteproyecto a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, diez días naturales después de la recepción del instructivo.

ARTÍCULO III:

Una vez recibidos los anteproyectos, el Director de Producción de Materiales Didácticos, el Director de la Escuela o de Extensión, el Encargado de la Carrera

o Programa -cuando lo haya- y el Encargado de Cátedra o, en su defecto, el Encargado del Curso, seleccionarán conjuntamente al autor de la unidad didáctica. El Encargado de Cátedra o de Curso, deberá enviarle una carta de agradecimiento a todas las personas que participaron en el concurso y no fueron escogidas.

ARTÍCULO IV:

Para seleccionar al autor de cada material didáctico, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Dominio y experiencia en el tema
- Fluidez en el uso del lenguaje, comprobado con publicaciones o presentando el desarrollo de un tema.
- Experiencia en la docencia
- Disponibilidad real de tiempo.

ARTÍCULO V:

El productor académico, procederá a informarle al autor escogido, las principales cláusulas que regirán en su contrato para escribir el material didáctico y le dará copia de este reglamento. Una vez completada la versión preliminar de contrato, con los datos específicos de cada autor y obra, se enviará a la Dirección Administrativa para que haga la versión final y lo registre. Para darle validez legal al contrato, se requiere que lleve adherida una cierta cantidad de timbres. Como la UNED está exenta de pagar timbres, la Dirección Administrativa calculará el monto total a cancelar en dichas especies fiscales, y pedirá al autor que las presente, por la mitad del valor total, para proceder a su firma, entre el Rector de la UNED y el autor. En los contratos de textos educativos firmarán como testigos: el Coordinador del Programa de Producción de Materiales Escritos y el Director de la Escuela o el Director de Extensión Universitaria. En los libros de la Editorial, firmarán como testigos el Presidente del Consejo Editorial y el Director de la EUNED. Con los materiales audiovisuales, uno de los testigos será el Encargado del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales e Informáticos. Una vez que se haya cumplido este requisito, se iniciará su producción. No se deberá encargar la producción de ningún tipo de material didáctico o de línea editorial, si no está firmado el respectivo contrato. El Director de Producción de Materiales Didácticos, Encargados de Programas y Director de EUNED, velarán porque esto se cumpla, haciéndose acreedores a las sanciones disciplinarias que

Reglamento de Selección de Autores

correspondan, en caso contrario.

ARTÍCULO VI:

Los funcionarios de la UNED podrán ser contratados como autores, para la realización de unidades didácticas. En este caso, deberán ser designados como tales por el Consejo de Rectoría y estarán sujetos a los derechos y deberes que estipula el presente Reglamento, así como a la normativa interna ordinaria de la Universidad.

ARTÍCULO VII:

Una vez que el autor ha sido contratado, la UNED por medio del Encargado de Programa, el Productor Académico y el Encargado de Cátedra o curso, le brindará unas sesiones de inducción y capacitación, en las cuales se le informará sobre las pautas fundamentales que deberán considerarse, dentro del proceso de elaboración de materiales didácticos: los modelos por seguir en el diseño de una unidad didáctica y la confección de objetivos, actividades y ejercicios de autoevaluación. También deberá guiársele en la elaboración de un cronograma de entrega del material didáctico. Además, la UNED, siempre que le sea posible, le facilitará al autor el equipo necesario para escribir la obra -si no cuenta con una computadora- en una sala dispuesta para ello, en alguna de sus sedes; los disquetes, el papel y el acceso a sus bibliotecas y videoteca. Si el autor elaborara un material audiovisual, será asesorado por los funcionarios del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales. Para la producción del documental o programa, se le facilitará copia del documento libreto didáctico, que será el referente obligado que regirá en la relación autor-productor audiovisual.

ARTÍCULO VIII:

En estas reuniones de trabajo con el autor contratado, se le informará también sobre:

- a. El contexto global de la carrera.
- b. El contexto de todas las asignaturas y en especial, de aquella sobre la que va a escribir. Si el curso tuviera una descripción curricular, se le proporcionará al autor, con el fin de que esté enterado de su contenido y de las actividades complementarias. En caso contrario, se le pedirá al autor que elabore un índice detallado del texto que va a producir. Un

Reglamento de Selección de Autores

- objetivo importante de este índice, es evitar que se escriba sobre materia ya vista en otros cursos.
- c. El paquete instructivo que se va a emplear con esa materia y el período académico en que se utilizará.
- d. El proceso de producción y revisión de los textos que será responsabilidad del autor, el productor y el especialista, respectivamente.
- e. El cronograma de entregas de los capítulos que corresponderá a los distintos temas tratados en la unidad didáctica.

 En esta reunión, también se le informará al autor sobre el tiempo que requiere la Editorial y la Dirección de Distribución de Materiales, tanto para editar e imprimir el texto, como para distribuirlo.

 Asimismo, se le pedirá al autor que sugiera nombres de posibles especialistas que revisen su obra cuando no existiere Cátedra.

ARTÍCULO IX:

Una vez recibido el cronograma de entregas y el índice del texto, si fuera necesario, el productor académico lo(s) incorporará al expediente de la materia y remitirá copias al Coordinador del Programa de Materiales Escritos y al Encargado de Cátedra. Una vez que se reciba el material producido, éste será revisado por el Productor Académico, el Encargado de Cátedra o el Especialista que éste designe, quienes emitirán un dictamen escrito sobre su forma y contenido, en un plazo no mayor de diez días hábiles por cada capítulo.

ARTÍCULO X:

Después de que la revisión anterior se ha realizado, el capítulo (o capítulos) le será(n) devuelto(s) al autor, para que realice los cambios necesarios.

ARTÍCULO XI:

El autor deberá entregar cada capítulo del material didáctico en dos versiones: una digitada en un disquete, en un procesador de palabras acorde con las disposiciones señaladas en el contrato que firmó con la UNED y otra impresa, en hojas de 8,5 x 11 pulgadas, a espacio y medio, escritas por una sola cara.

ARTÍCULO XII:

Entregados todos los capítulos y hechas las correcciones a satisfacción del productor académico, el Encargado de Cátedra o el Especialista, el Productor Académico procederá a entregárselo al Coordinador del Programa de Materiales Escritos, para que él envíe el material didáctico en su versión definitiva a la Editorial. Si se tratara de un material audiovisual, se procederá a una sesión de evaluación entre el Coordinador del Programa de Materiales Audiovisuales, el productor respectivo, el Encargado de Cátedra y el Autor, como paso previo al copiado y distribución de ese programa.

ARTÍCULO XIII: 1

El pago por la elaboración de la unidad didáctica se realizará en alguna las siguientes modalidades:

- a. Pago único.
- b. Pago diferido, representado por un porcentaje de 15% sobre las ventas de la obra, hasta por cinco años.
- c. Pago mayor por excepción.

En los tres casos anteriores, el autor transferirá a la UNED, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra.

Para el supuesto contemplado en el inciso a.), el monto a cancelar será determinado por el número de créditos asignado al curso respecto del cual se elabore la unidad didáctica. El valor de cada crédito será definido por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con base en parámetros técnicos y será revisado cada año.

El porcentaje determinado en el inciso b.) se cancelará dos veces al año, a razón de un 50% en el mes de junio y un 50% en el mes de diciembre, de tal manera que al finalizar el período anual se cumpla con el pago total del porcentaje establecido. Los montos por concepto de venta incluirán las transacciones por entrega del material a los estudiantes; sin embargo, el precio que se aplicará en estos casos será el de costo y no el de venta.

El mecanismo de pago mayor por excepción solamente podrá ser utilizado en casos sumamente calificados, por una única vez y no será inferior al monto resultante de la aplicación de la fórmula indicada para el inciso a) del

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2475, Art. IV, inciso 4) de 22 de octubre del 2015

presente artículo ni superior a su aplicación por cinco veces. El uso de este instrumento deberá ser avalado por la Vicerrectoría Académica, previa justificación por escrito de la DPMD y la instancia institucional promotora de la contratación del autor.

ARTÍCULO XIV:

Si la unidad didáctica que se confeccione requiriera material adicional de apoyo o complementario (multimedial, audiovisual, etc.) o la presentación en modalidad electrónica (versión digital de la unidad didáctica), el autor estará en la obligación de participar en ese proceso de producción y se le pagará un monto adicional, equivalente a un quince por ciento adicional. Si el autor se negare a continuar con esta etapa, deberá indemnizar a la UNED en idéntica suma.

La producción o no del material será determinada por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con base en criterios técnicos definidos por esa Dirección.

Si, por la vía de excepción, en virtud de razones que así lo indiquen, a juicio de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, el autor se ve imposibilitado de participar en el proceso de producción de material adicional o electrónico, autorizará a la UNED para que contrate a un especialista que lo supla y haga la respectiva adaptación. El especialista devengará la misma suma que hubiera percibido el autor por su intervención en el referido proceso.

En este último caso, el autor deberá liberar a la UNED de todo tipo de responsabilidad, confiriéndole entera libertad para que contrate al especialista que mejor reúna las condiciones requeridas para desarrollar material, todo a juicio de la Dirección citada.

Deberes y Derechos del Autor

ARTÍCULO XV: Son deberes del autor:

Ajustarse a las recomendaciones y sugerencias que emitan el Productor Académico, el Encargado de Cátedra o el Especialista. El Encargado de Cátedra fungirá como siempre como especialista, a no ser que, por razones justificadas, deba asignarle esta función a otro miembro de su Cátedra.

Reglamento de Selección de Autores

- b. Seguir la orientación metodológica que la UNED considere oportuna.
- c. Elaborar el cronograma de entregas, el índice del texto (si fuera necesario) y entregar los capítulos en las fechas establecidas, según lo acordado en el cronograma.
- d. Cumplir con las estipulaciones contractuales que suscriba con la UNED, así como con el presente Reglamento.
- e. El autor de una obra literaria o artística publicada o difundida por la UNED, será el único responsable penal y civil, en caso de haber incurrido en plagio u otro delito afín.
- f. Concluir y entregar la obra en el plazo, modalidad y condiciones pactadas. Si el autor incurriera en falta a alguna de estas disposiciones, la UNED estará facultada para rescindir o resolver el contrato suscrito, según sea el caso y el autor deberá indemnizarla por los daños y perjuicios causados en el equivalente a un 25% del monto total de la contratación, sin menoscabo de las responsabilidades civiles y penales que correspondan derivadas del incumplimiento
- g. Firmar un contrato, en el que se estipulen claramente, y como mínimo, los términos de elaboración de la obra, así como la entrega y pago de la misma.
- h. Participar en el proceso de diseño de la producción impresa de la obra, en lo que corresponda al escogimiento del material de apoyo que se considere necesario, como son: gráficos, dibujos, fotografías, tablas, mapas y otros.
- i. Presentar factura timbrada al momento de cobrar lo correspondiente a su contrato.

<u>ARTÍCULO XVI:</u> Son derechos del autor:

a. Recibir un proceso de inducción sobre la elaboración de material didáctico, que será brindado por el Productor Académico, el Encargado de

Programa y el Encargado de Cátedra.

- b. Recibir la orientación metodológica correspondiente de esos profesionales.
- c. Recibir el pago convenido en la modalidad pactada.
- d. Proponer la rescisión o resolución de su contrato, por razones de excepción y sumamente calificadas, antes de recibir pago alguno.
- e. El autor tendrá derecho a hacerle a su obra las correcciones, enmiendas o mejoras que estime convenientes antes de que la obra entre en prensa. Podrá revisar la obra una vez durante el proceso de impresión. En las ediciones sucesivas de su obra, tendrá derecho a hacer las enmiendas o alteraciones que desee, reconociendo a la UNED los gastos en que por ello incurra, salvo que la UNED reconozca la necesidad de hacer los cambios que correspondan.
- f. Recibir gratuitamente 15 ejemplares de cada unidad didáctica en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el autor recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado.
- g. El autor podrá, en cualquier momento, comprar ejemplares de su obra al editor, al precio de venta al público, menos el descuento habitual que el editor haga a los libreros.

Deberes y Derechos de la UNED

<u>ARTÍCULO XVII:</u> Son deberes de la UNED:¹

a. Proporcionar a los autores un proceso de inducción sobre la elaboración del material didáctico.

Reglamento de Selección de Autores

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 07/11/2015

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión 1665, Art. III, inciso 7) de 5 de setiembre del 2003.

- b. Proporcionar la asesoría metodológica correspondiente y los medios materiales para la producción de la obra contratada, si fuera necesario.
- c. Pagar al autor el precio convenido, en la modalidad pactada. Esta disposición incluye a los autores de un material audiovisual o computacional.
- d. En caso de modificaciones de la obra, que sean necesarias a juicio de la UNED, para su inclusión en ediciones posteriores, ésta le encargará al autor su realización, con las indicaciones necesarias. Si el autor, por causas voluntarias o involuntarias, no participara de este proceso, autorizará a la UNED para hacerlas.
- e. Pagar al especialista que revisa las unidades didácticas, si no es funcionario, una suma variable entre \$270 y \$500 como máximo, según el caso de que se trate, a criterio del Director o Directora de Producción de Materiales Didácticos. Los especialistas tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para entregar su informe escrito sobre la revisión de la unidad didáctica. Su nombre aparecerá en los créditos de la obra.

ARTÍCULO XVIII: Son derechos de la UNED:

- a. Aceptar o rechazar el material didáctico en su totalidad o en partes, cuando éste no se ajuste a los objetivos de la UNED, cuando no se entregue en los plazos acordados, o cuando el dictamen de los especialistas sea de tal forma negativo, que no se puedan corregir en corto tiempo las deficiencias encontradas. Cuando esto último ocurriere, el contrato se tendrá por rescindido.
- Indicar las modificaciones que se deben hacer a cada tema del material didáctico, de acuerdo con las recomendaciones de productor académico y los especialistas.
- c. La Dirección de Producción de Materiales Didácticos podrá conceder, por una única vez, por la vía de excepción y con la

justificación pertinente, una ampliación del plazo estipulado en el contrato hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado, sin que se apliquen las multas y procedimientos de rescisión o resolución contractuales. Transcurrida la prórroga sin que la obra sea entregada, estas medidas se aplicarán sin dilación alguna.

- d. Adquirir todos los derechos patrimoniales de la obra contratada.
- e. Pedir al autor que participe con sugerencias en el proceso de diseño de la producción impresa de la obra.
- f. Solicitar al autor de un material didáctico su rediseño total o parcial, para su actualización. Cuando se trate de un rediseño total, se aplicará la mitad de los montos establecidos en el artículo XIII del presente Reglamento. Cuando se trate de un rediseño parcial, el pago se hará en forma proporcional mediante porcentaje.
- g. Fijar el número de ejemplares de un material didáctico en cada edición y su precio de venta.
- h. La UNED gozará de plena libertad para realizar adaptaciones o condensaciones de las obras editadas, para su uso en radio o televisión, o en cualquier medio de comunicación o tecnología utilizadas, lo cual deberá constar en el contrato de edición correspondiente.
- Todo lo referente a la diagramación, montaje, materiales, presentación, impresión, encuadernación y otras especificaciones referentes a la calidad de la publicación, serán decididas por la Dirección de la Editorial, de común acuerdo con el Productor Académico.
- j. Rescindir sin responsabilidad el respectivo contrato cuando se compruebe que el autor no es un experto en los contenidos o éste no cumpla dentro de los plazos pactados con los requisitos de calidad técnica que la elaboración de la obra supone.

CAPÍTULO II: AUTORES DE OBRAS ARTÍSTICAS Y LITERARIAS

ARTÍCULO XIX:

Para la selección de autores de libros de la llamada "Línea Editorial", la Editorial de la UNED (EUNED), contratará directamente con ellos la producción de un libro o su nueva edición, previa firma del contrato que así lo establezca.

Las condiciones de dicha contratación deberán ajustarse, en un todo, a las disposiciones del presente reglamento, salvedad hecha de la cesión de derechos patrimoniales a la UNED. No obstante, nada impedirá al autor cederlos a favor de la Institución, transacción que será obligatoria si la obra fuera utilizada como unidad didáctica.

ARTÍCULO XX:

Cuando el producto del trabajo realizado por el autor es un guión y éste es aceptado por la jefatura del Programa de Producción de Material Audiovisual, o por el jefe de la dependencia que solicitó el trabajo, el documento adquirido será propiedad de la UNED y en ejercicio de ese derecho la UNED lo podrá reproducir o modificar, total o parcialmente, de acuerdo con el interés de la realización de los programas. Si el guión es un libreto didáctico, la estructura de la información se basará en el documento de igual nombre, que aportará el Programa de Producción de Material Audiovisual para que sirva de guía asesora al autor. Si la UNED reprodujera los guiones, corresponderá al autor un ejemplar por cada diez.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO XXI:

Para lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de

Reglamento de Selección de Autores

Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento. En caso de discrepancia sobre la interpretación de alguna norma o su aplicación, será el Consejo Universitario el que hará la interpretación definitiva del artículo en cuestión.

ARTÍCULO XXII:

Rige a partir de su aprobación en firme.

TRANSITORIO

Los contratos suscritos bajos las normas reglamentarias y contractuales anteriores se regirán por las mismas, siempre que sean más beneficiosas para el autor, quedando la Administración facultada para negociar los términos de su renovación.

DEROGATORIAS

Se deroga el Reglamento de Selección de Autores aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 01343-98, Art. IV inciso 2) de 2 de setiembre de 1998, su modificación aprobada en sesión No. No.1542, Art. III, inciso 5-a) de 16 de noviembre del 2001, así como toda aquella normativa que se le oponga.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1553-2002, Art. IV, inciso 2) del 8 de febrero del 2002.